



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR DE TASACIÓN Y PAGO DE MEJORAS A CUARENTA Y UN (41) OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-105 (CHANCAHUAYCO) - EMP- HV-644 (ROSARIO), DISTRITO DE ROSARIO, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO

Resolución Directoral

N° 0207 - 2023-MTC/21

Lima, 29 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 4113-2023-MTC/21.GIE emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe N° 56-2023-MTC/21.GIE.LBF emitido por el Especialista Legal Predial, con la conformidad del Coordinador Predial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;



Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura. El único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso, las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192,





Resolución Directoral

siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de cinco días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 046-2020-MTC/21.GE del 07 de diciembre de 2020, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo para la "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-105 (CHANCAHUAYCCO) - EMP-HV-644 (ROSARIO), DISTRITO DE ROSARIO, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", en adelante "el Proyecto";

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 17 de marzo de 2022, la Municipalidad Distrital de Rosario acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Rosario, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al análisis realizado por el Especialista Legal Predial, con la conformidad del Coordinador Predial, y de la Gerencia de Intervenciones Especiales, se identificó que la ejecución del Proyecto implicará la afectación de cuarenta y un (41) áreas objeto de mejoras realizadas por los ocupantes sobre terreno de la Comunidad Campesina de Rosario, inscrito en la Partida Electrónica N° 40002302 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica, Zona Registral VIII – Sede Huancayo.

Que, de los documentos de vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago de mejoras a cuarenta y un (41) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-105 (CHANCAHUAYCCO) - EMP-HV-644 (ROSARIO), DISTRITO DE ROSARIO, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA", toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, por lo que en el marco de procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

N°	CODIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	CV-LLIP-N02	10.11.2022
2	CV-LLIP-N03	10.11.2022
3	CV-LLIP-N04	10.11.2022
4	CV-LLIP-N05	10.11.2022
5	CV-LLIP-03	10.11.2022
6	CV-LLIP-04	10.11.2022
7	CV-LLIP-11	10.11.2022
8	CV-LLIP-16	10.11.2022
9	CV-LLIP-17	10.11.2022
10	CV-LLIP-18	10.11.2022
11	CV-LLIP-20-AREA AFECTADA 01	10.11.2022
12	CV-LLIP-20-AREA AFECTADA 02	10.11.2022
13	CV-ROS-01	10.11.2022
14	CV-ROS-03	10.11.2022
15	CV-ROS-04	10.11.2022
16	CV-ROS-05	10.11.2022
17	CV-ROS-07	10.11.2022
18	CV-ROS-08	10.11.2022
19	CV-ROS-11	10.11.2022
20	CV-ROS-12	10.11.2022
21	CV-ROS-13	10.11.2022
22	CV-ROS-14	10.11.2022
23	CV-ROS-15	10.11.2022
24	CV-ROS-16	10.11.2022
25	CV-ROS-18	10.11.2022
26	CV-ROS-19	10.11.2022
27	CV-ROS-21	10.11.2022
28	CV-ROS-22	10.11.2022
29	CV-ROS-23	10.11.2022
30	CV-ROS-N01	10.11.2022
31	CV-ROS-23	10.11.2022
32	CV-ROS-24	10.11.2022
33	CV-ROS-26	10.11.2022
34	CV-ROS-27-AREA AFECTADA 01	10.11.2022
35	CV-ROS-27-AREA AFECTADA 02	10.11.2022
36	CV-ROS-27-AREA AFECTADA 03	10.11.2022
37	CV-ROS-29	10.11.2022
38	CV-ROS-30	10.11.2022
39	CV-ROS-31	10.11.2022
40	CV-ROS-32	10.11.2022
41	CV-ROS-34	10.11.2022

Que, con fecha 10 de noviembre de 2022, se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Extra (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, no habiéndose presentado oposiciones, tal como lo señala el Memorando N° 0155-2022-MTC/21.OA.ACGD de fecha 24 de noviembre de 2022, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, con la conformidad de la Oficina de Administración;





Resolución Directoral

Que, mediante el Oficio N° 0442-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 26 de abril de 2023, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto:

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL OCUPANTE	TIPO DE AFECTACIÓN	USO DEL PREDIO	VALOR DE TASACION
1	CV-LLIP-N02	MARCELO MACHUCA BASTIDAS	Mejora (plantaciones)	Cebada	174.71
2	CV-LLIP-N03	MAURO MACHUCA BASTIDAS	Mejora (plantaciones)	Papa	301.81
3	CV-LLIP-N04	MAURO MACHUCA BASTIDAS	Mejora (plantaciones)	Avena	32.42
4	CV-LLIP-N05	MARCELO MACHUCA BASTIDAS	Mejora (plantaciones)	Avena	25.88
5	CV-LLIP-03	DARIO GONZALES LANDEO	Mejora (plantaciones)	Avena	72.20
6	CV-LLIP-04	DARIO GONZALES LANDEO	Mejora (plantaciones)	Avena	92.90
7	CV-LLIP-11	BRUNO OREJON PINO	Mejora (plantaciones)	Avena	69.45
8	CV-LLIP-16	VALENTIN HINOSTROZA ENRIQUEZ	Mejora (plantaciones)	Eucalipto	1,903.00
9	CV-LLIP-17	DOMINGO LANDEO ACERO	Mejora (plantaciones)	Papa	40.36
10	CV-LLIP-18	BLACIDA MENDOZA ARMAS	Mejora (plantaciones) y Obras Complementarias	Queñual, eucalipto y muro de piedra	1173.80
11	CV-LLIP-20-AREA AFECTADA 01	YSABEL FELICIANA GONZALES MUÑOZ DE JOAQUIN	Mejora (plantaciones)	Eucalipto, Cebada	14,378.90
12	CV-LLIP-20-AREA AFECTADA 02	YSABEL FELICIANA GONZALES MUÑOZ DE JOAQUIN	Mejora (obra complementaria)	Vivienda	373.08
13	CV-ROS-01	LEONCIO GONZALES PINO	Mejora (plantaciones)	Avena, Eucalipto	384.06
14	CV-ROS-03	LUCIO PILLPA MUÑOZ	Mejora (plantaciones) y Obras Complementarias	Cebada y Muro de Piedra	283.54
15	CV-ROS-04	ANTONIO DEODORO DELGADILLO GONZALES	Mejora (plantaciones)	Pino, Eucalipto	756.20
16	CV-ROS-05	ANGEL MUÑOZ PEDRAJAS	Mejora (plantaciones)	Eucalipto	1133.50
17	CV-ROS-07	LORGIA DELGADILLO GONZALES	Mejora (plantaciones)	Eucalipto	3904.80
18	CV-ROS-08	LUCIO PILLPA MUÑOZ	Mejora (plantaciones)	Eucalipto	315.40
19	CV-ROS-11	ANTONIO OREJON ACERO	Mejora (obra complementaria)	Muro de Piedra	2,575.42
20	CV-ROS-12	CLAUDIA OTERO CERAS	Mejora (plantaciones)	Tarwi, Eucalipto	377.15
21	CV-ROS-13	RAUL CERAS HUAMAN	Mejora (plantaciones)	Eucalipto	1,455.50
22	CV-ROS-14	CLEMENCIA GONZALES DE MUÑOZ	Mejora (plantaciones)	Eucalipto	77.20
23	CV-ROS-15	ANTONIO CERAS GONZALES	Mejora (plantaciones)	Avena	44.83
24	CV-ROS-16	URBANO EGOABIL ALBINAGORTA	Mejora (plantaciones)	Cebada	47.13
25	CV-ROS-18	RAUL CERAS HUAMAN	Mejora (plantaciones)	Mashua	798.30
26	CV-ROS-19	NICOLAS OREJON MUÑOZ	Mejora (plantaciones)	Tarwi	66.23
27	CV-ROS-21	ANTONIO CERAS GONZALES	Mejora (obra complementaria)	(cerco de piedra)	988.72
28	CV-ROS-22	CLEMENCIA GONZALES DE MUÑOZ	Mejora (obra complementaria)	(cerco de piedra)	2423.94
29	CV-ROS-23	JORGE ABREGU BEJAR	Mejora (plantaciones)	Cebada	83.02
30	CV-ROS-N01	VIDAL ANSELMO AQUINO VARGAS	Mejora (obra complementaria)	(cerco de piedra)	2860.43



31	CV-ROS-23	JORGE ABREGU BEJAR	Mejora (plantaciones)	Cebada	83.02
32	CV-ROS-24	MAURO ECHEVARRIA PINO	Mejora (plantaciones)	Tarwi	15.89
33	CV-ROS-26	NICOLAS OREJON MUÑOZ	Mejora (plantaciones)	Haba	147.72
34	CV-ROS-27-AREA AFECTADA 01	MARCELINO GOLONDRINO OREJON	Mejora (plantaciones)	Papa	287.01
35	CV-ROS-27-AREA AFECTADA 02	MARCELINO GOLONDRINO OREJON	Mejora (plantaciones)	Mashua, Papa	145.54
36	CV-ROS-27-AREA AFECTADA 03	MARCELINO GOLONDRINO OREJON	Mejora (plantaciones)	Haba	302.13
37	CV-ROS-29	ELIAS OREJON OTERO	Mejora (plantaciones)	Haba	293.10
38	CV-ROS-30	GLORIA GONZALES POMA VDA DE GUZMAN	Mejora (plantaciones)	Papa	128.44
39	CV-ROS-31	QUINTILIANO OREJON CORNEJO	Mejora (plantaciones)	Cebada	114.52
40	CV-ROS-32	LOLA ABREGU MUÑOZ	Mejora (plantaciones)	Papa	133.15
41	CV-ROS-34	ZENINA MUÑOZ BEJAR	Mejora (plantaciones)	Pino	153.00
TOTAL					39,017.40

Que, se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000718 por el monto de S/. 184,200.00 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles) para liberación y saneamiento de áreas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 708-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor de tasación para el pago de mejoras a cuarenta y un (41) ocupantes de áreas afectadas por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TULO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TULO del Decreto Legislativo; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y el pago de mejoras a cuarenta y un (41) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-105 (CHANCAHUAYCCO) - EMP-HV-644 (ROSARIO), DISTRITO DE ROSARIO, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA", por un valor de tasación total de S/. 39,017.40 (Treinta y nueve mil diecisiete con 40/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-105 (CHANCAHUAYCCO) - EMP-HV-644 (ROSARIO), DISTRITO DE ROSARIO, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.





Resolución Directoral



Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras con los ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provincias
Descentralizado**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

**VALOR DE TASACIÓN DE MEJORAS CORRESPONDIENTES DE CUARENTA Y UN (41)
OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y
MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-105 (CHANCAHUAYCO) – EMP – HV – 644
(ROSARIO)", DISTRITO DE ROSARIO, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA.**

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL OCUPANTE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE				VALOR DE TASACION
			PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	LADO	TIPO DE AFECTACION	
1	CV-LLIP-N02	MARCELO MACHUCA BASTIDAS	4+550	4+650	DERECHO	Mejora (plantaciones)	174.71
2	CV-LLIP-N03	MAURO MACHUCA BASTIDAS	4+650	4+809	DERECHO	Mejora (plantaciones)	301.81
3	CV-LLIP-N04	MAURO MACHUCA BASTIDAS	4+920	4+980	DERECHO	Mejora (plantaciones)	32.42
4	CV-LLIP-N05	MARCELO MACHUCA BASTIDAS	4+980	5+050	DERECHO	Mejora (plantaciones)	25.88
5	CV-LLIP-03	DARIO GONZALES LANDEO	0+840	0+863	DERECHO	Mejora (plantaciones)	72.20
6	CV-LLIP-04	DARIO GONZALES LANDEO	0+863	0+920	DERECHO	Mejora (plantaciones)	92.90
7	CV-LLIP-11	BRUNO OREJON PINO	4+130	4+175	DERECHO	Mejora (plantaciones)	69.45
8	CV-LLIP-16	VALENTIN HINOSTROZA ENRIQUEZ	6+995	7+088	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	1,903.00
9	CV-LLIP-17	DOMINGO LANDEO ACERO	6+995	7+039	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	40.36
10	CV-LLIP-18	BLACIDA MENDOZA ARMAS	7+008	7+120	DERECHO	Mejora (plantaciones) y Obras Complementarias	1173.80
11	CV-LLIP-20-AREA AFECTADA 01	YSABEL FELICIANA GONZALES MUÑOZ DE JOAQUIN	7+620	7+810	DERECHO	Mejora (plantaciones)	14,378.90
12	CV-LLIP-20-AREA AFECTADA 02	YSABEL FELICIANA GONZALES MUÑOZ DE JOAQUIN	7+620	7+810	IZQUIERDO	Mejora (obra complementaria)	373.08
13	CV-ROS-01	LEONCIO GONZALES PINO	7+998	8+105	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	384.06
14	CV-ROS-03	LUCIO PILLPA MUÑOZ	8+585	8+645	DERECHO	Mejora (plantaciones) y Obras Complementarias	283.54
15	CV-ROS-04	ANTONIO DEODORO DELGADILLO GONZALES	8+650	8+742	DERECHO	Mejora (plantaciones)	756.20
16	CV-ROS-05	ANGEL MUÑOZ PEDRAJAS	8+942	8+974	DERECHO	Mejora (plantaciones)	1133.50
17	CV-ROS-07	LORGIA DELGADILLO GONZALES	9+018	9+184	DERECHO	Mejora (plantaciones)	3904.80
18	CV-ROS-08	LUCIO PILLPA MUÑOZ	9+184	9+255	DERECHO	Mejora (plantaciones)	315.40
19	CV-ROS-11	ANTONIO OREJON ACERO	9+473	9+527	IZQUIERDO	Mejora (obra complementaria)	2,575.42
20	CV-ROS-12	CLAUDIA OTERO CERAS	9+643	9+702	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	377.15
21	CV-ROS-13	RAUL CERAS HUAMAN	9+710	9+767	DERECHO	Mejora (plantaciones)	1,455.50
22	CV-ROS-14	CLEMENCIA GONZALES DE MUÑOZ	10+025	10+122	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	77.20
23	CV-ROS-15	ANTONIO CERAS GONZALES	10+186	10+208	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	44.83
24	CV-ROS-16	URBANO EGOABIL ALBINAGORTA	10+208	10+310	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	47.13
25	CV-ROS-18	RAUL CERAS HUAMAN	10+355	10+387	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	798.30
26	CV-ROS-19	NICOLAS OREJON MUÑOZ	10+440	10+470	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	66.23
27	CV-ROS-21	ANTONIO CERAS GONZALES	10+550	10+590	IZQUIERDO	Mejora (obra complementaria)	988.72
28	CV-ROS-22	CLEMENCIA GONZALES DE MUÑOZ	10+664	10+740	IZQUIERDO	Mejora (obra complementaria)	2423.94
29	CV-ROS-23	JORGE ABREGU BEJAR	10+842	10+892	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	83.02
30	CV-ROS-N01	VIDAL ANSELMO AQUINO VARGAS	10+749	10+782	IZQUIERDO	Mejora (obra complementaria)	2860.43
31	CV-ROS-23	JORGE ABREGU BEJAR	10+842	10+892	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	83.02
32	CV-ROS-24	MAURO ECHEVARRIA PINO	10+971	10+997	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	15.89
33	CV-ROS-26	NICOLAS OREJON MUÑOZ	11+215	11+246	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	147.72
34	CV-ROS-27-AREA AFECTADA 01	MARCELINO GOLONDRINO OREJON	11+288	11+330	DERECHO/IZQUIERD O	Mejora (plantaciones)	287.01
35	CV-ROS-27-AREA AFECTADA 02	MARCELINO GOLONDRINO OREJON	11+357	11+473	DERECHO/IZQUIERD O	Mejora (plantaciones)	145.54
36	CV-ROS-27-AREA AFECTADA 03	MARCELINO GOLONDRINO OREJON	11+357	11+473	DERECHO/IZQUIERD O	Mejora (plantaciones)	302.13
37	CV-ROS-29	ELIAS OREJON OTERO	11+500	11+550	DERECHO	Mejora (plantaciones)	293.10
38	CV-ROS-30	GLORIA GONZALES POMA VDA DE GUZMAN	11+550	11+605	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	128.44
39	CV-ROS-31	QUINTILIANO OREJON CORNEJO	11+605	11+650	DERECHO	Mejora (plantaciones)	114.52
40	CV-ROS-32	LOLA ABREGU MUÑOZ	11+650	11+701	DERECHO	Mejora (plantaciones)	133.15
41	CV-ROS-34	ZENINA MUÑOZ BEJAR	11+800	11+825	IZQUIERDO	Mejora (plantaciones)	153.00
TOTAL							39017.40

